



## **INSTRUCTIVO GENERAL: FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER**

### **I. DE LA DEFINICIÓN**

Se entiende por gasto de fomento de la participación política de la mujer todo aquél que tiene por finalidad directa incentivar y permitir el rol activo de la mujer en las distintas instancias del partido, sean éstas formativas, deliberativas, ejecutivas, resolutivas o de representación.

### **II. DE LAS ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER.**

Se considerarán como actividades que persiguen el fomento de la participación política de la mujer, y, sin que esta enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- a) La realización de diplomados, seminarios, talleres, charlas, cursos o similares que tengan por objeto transferir conocimiento y/o desarrollar las habilidades que permitan o posibiliten la participación de la mujer en la actividad política.
- b) La realización de estudios destinados a apoyar el proceso de fomento a la participación política de la mujer.
- c) La difusión a través de medios escritos, tanto impresos como electrónicos, radiales, plataformas digitales, televisivos, audiovisuales u otros, como asimismo a través de instancias presenciales tales como ferias, exposiciones, concentraciones, coloquios o marchas, de mensajes o contenidos que tengan por finalidad incentivar la participación de las mujeres en actividades de carácter político o político partidista.
- d) La inversión y/o gasto asociado a la creación, operación y funcionamiento de áreas especialmente creadas por los partidos políticos y cuyo rol sea asesorar a éstos sobre las políticas relacionadas con la mujer, educar a sus militantes sobre temas relacionados con la inserción de ésta en el acontecer político, así como organizar y capacitar a las mujeres para participar en la actividad política.
- e) Los gastos asociados a alojamiento, transporte y alimentación que tengan por finalidad incentivar la participación de las mujeres en reuniones de cualquiera de los órganos que establece el Título IV del DFL N° 4, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, en adelante DFL N°4.



### **III. DE LAS ACTIVIDADES QUE NO SE CONSIDERAN FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER.**

No constituirán actividades de fomento a la participación política de la mujer, entre otras, las siguientes:

- a) Los gastos de preparación y producción de las reuniones de cualquiera de los órganos que establece el Título IV del DFL N°4.
- b) Las actividades de reflexión y/o conmemorativas del partido político, cualquiera sea su origen.
- c) Los seminarios, estudios y actividades de difusión, entre otros, destinados a la preparación de mujeres para ser candidatas a cargos de elección popular, ya que éstos corresponden al gasto definido en la letra ñ) del artículo 41 del DFL N° 4, denominado "Gasto de las actividades de preparación de candidatos a cargos de elección popular".

Cabe recordar que el ítem de gasto en fomento de la participación política femenina corresponde a la letra l) del mencionado artículo 41.

### **IV. DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO MINIMO.**

El monto destinado a utilizar para fomentar la participación política de la mujer corresponde al valor que resulte de la multiplicación de un décimo por el monto total de aporte fiscal depositado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, en la cuenta corriente destinada a recibir los aportes fiscales que señala el artículo 42 del DFL N° 4.

### **V. DEL CRITERIO DEVENGADO DE LOS GASTOS.**

5.1 Para efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 40 del DFL N° 4, los desembolsos que se contabilizarán como gastos serán solamente aquellos que correspondan a actividades de fomento de la participación política de mujeres efectivamente realizadas durante el año calendario respectivo.

Por lo anterior, no formarán parte de este gasto anual aquellas actividades que aún pagadas anticipadamente se vayan a ejecutar en años calendarios posteriores.

5.2 Si la ejecución del contrato de la actividad de fomento de la participación política de la mujer se extiende por un periodo que excede al año calendario respectivo, entonces se considerará como gasto de dicho año sólo aquella parte o proporción que corresponda a la actividad efectivamente realizada durante el año respectivo.



5.3 Si en la ejecución de un contrato sólo una parcialidad del gasto total puede ser imputado en lo concerniente al fomento de la participación política de la mujer, entonces el partido político deberá anexar en su rendición el criterio utilizado para realizar el prorrateo del gasto.

5.4 Para que una actividad de fomento a la participación política de la mujer sea financiada con cargo al aporte fiscal del año respectivo, se debe considerar que el documento de respaldo para su pago (boleta, factura o contrato) sea emitido con fecha de ese mismo año o, en su defecto, de entregarse el documento con fecha del año siguiente, el partido debe informar con una nota explicativa que dicho gasto corresponde al año rendido.

## **VI. DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

6.1 A partir del año 2019, los partidos políticos podrán informar al Servicio Electoral el cronograma anual de actividades a ejecutar el último día hábil de marzo de cada año, dicho cronograma deberá contener la descripción de la actividad.

6.2 Toda actividad de fomento a la participación política de la mujer deberá ser comunicada a al correo electrónico [fomentomujer@servel.cl](mailto:fomentomujer@servel.cl), con una antelación de al menos 5 días hábiles a la fecha de realización de las actividades, a objeto de que esa División esté debidamente informada y, si lo estimase conveniente, lleve a cabo un proceso de fiscalización de la referida actividad.

6.3 Para efectos de validar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 40 del DFL N°4, los partidos políticos deberán hacer entrega, a más tardar el 15 de enero de cada año o día hábil siguiente, un informe que contendrá lo siguiente:

- Anexo N°1: Informe de Gastos de Fomento de Participación Política de la Mujer.
- Documentos en original que acrediten las transacciones (boletas, facturas o contratos) asociados a los gastos incurridos para fomentar la participación política de la mujer, cuyas actividades se hayan realizado, total o parcialmente, durante el año.
- Documentos que acrediten la ejecución y contenido de las actividades realizadas para fomentar la participación política de la mujer.

6.4 En el caso que el partido no haya cumplido con el porcentaje de gasto mínimo establecido en la ley, el descuento que en ella se considera le será aplicado en forma total o a prorrata, en las cuotas correspondientes a los meses de abril, julio y octubre.

6.5 Los partidos políticos podrán impugnar las conclusiones contenidas en el informe final de fiscalización, a través de una presentación dirigida al Director del Servicio Electoral hasta 10 días hábiles de notificado el resultado. Las impugnaciones serán resueltas con el mérito de las argumentaciones y antecedentes acompañados.



## **VII. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN**

El Servicio podrá solicitar a los partidos políticos que informen de determinados indicadores de gestión de tipo cuantitativo y cualitativo. Esta información tendrá por finalidad servir de antecedente para apoyar futuros estudios destinados a medir los resultados del uso de estos recursos y su impacto de rendimiento en orden al objetivo pretendido por el legislador. A modo de ejemplo: el número y porcentaje de mujeres inscritas en el partido; porcentaje de mujeres que participan en los órganos del partido; porcentaje de mujeres del partido en cargos de elección popular; etc.



## Anexo N°1: Informe Participación Política de la Mujer

### 1. Resumen del informe

Nombre del Partido: _____
Número de Cuenta Corriente: _____ Banco: _____
Periodo: Desde: _____ Hasta: _____
Monto del Aporte Fiscal: _____ pesos
Monto del Gasto Realizado y Pagado para promover la Participación Política de la Mujer: _____ pesos
Porcentaje del Aporte Fiscal que representa el Monto del Gasto Realizado y Pagado:

### 2. Detalle de Gastos

Tipo de Actividad	N° Doc. Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Glosa del Gasto	Nombre del Proveedor	Monto Total (\$)	Porcentaje de prorratio (1)	Monto Prorratio (\$)	Descripción del Prorratio
Total Gasto (\$)									

#### Notas:

(1) Si el prorratio corresponde a la ejecución de un contrato cuya duración es mayor al año calendario entonces deberá indicar una de las siguientes relaciones: (1a) Número total de días ejecutados en el año / número total de días de duración del contrato o (1b) Número total eventos realizados en el año/ número total de eventos del contrato o (1c) Total gasto realizado en el año/ total gasto del contrato.

(2) Si el prorratio corresponde a la ejecución de un contrato en que sólo una parcialidad puede ser imputado al gasto de fomento a la participación política de la mujer entonces deberá describir el criterio utilizado para el prorratio y determinar la relación entre el gasto imputable/ gasto total del contrato.